

provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Obdigo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península. Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en endera hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la leyen la «Gacata».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1 3 1.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que la complexa de 1 3 1.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que la complexa de 1 3 2 1.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que la complexa de 1 3 2 1.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que la complexa de 1 3 2 1.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que la complexa de 1 3 2 1.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que la complexa de 1 3 2 1.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que la complexa de 1 3 2 1.—Inmediatamente que los Sres. se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. - Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-

PRECIO DE SUSCRIPCION

var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se

Fuera, por razón de franqueo, trimostre A los Ayuntamientos, un semestre. . .

De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada línea de las que excedan

Pts. En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50 0.40 0.30

Tarifa de inserciones.

PARTE OFICIAL

servirán sin previo pago de su importe.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. Meel Rey Don Alfonso XIII (q. 3), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» num. 245 de 2 Sbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.873.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos me comunica que oido el parecer del Comité central constituido de conformidad con el Real decreto de 10 del pasado y en atención à que el precio à que se autoriza a los Sindicatos para comprar trigo debe tener una elasticidad que permita efectuar las compras sin que implique variación en la tasa, que seguirá siendo para casos de incautaciones, el de 44 pesetas los 100 kilos, se autoriza à los Sindicatos provinciales para adquirir trigo mediante cesión voluntaria de los tenedores, hasta el precio maximo de 50 pesetas los 100 kilos sobre vagón en estación de origen o en fábrica en saco, de no efectuarse el transporte por ferrocarril, para los trigos de superior calidad.

La circulación de harinas no puede prohibirse ni siquiera dificultarse, no debiendo exigir para ello mas requisito que las guias autorizadas en forma, sin perjuicio de que si en a gún momento entendiera la Alcaldia y la Junta municipal de Subsistencias que pudiera sufrir quebranto el abastecimiento de la localidad, lo ponga con toda urgen-Cla en conocimiento de esta Junta

provincial, para que, ésta á su vez, lo haga á la Comisaria para la resolución que proceda.

Es absolutamente preciso que los Sres. Alcaldes dén cuenta a esta Junta provincial y al Sindicato de i dia 15 de Octubre dichas autorizaharinas de esta provincia de las altas y bajas que sufran las existencias de trigos y rarinas en sus términos municipales, previniéndoles que si efectuada la venta de cualquiera de las indicadas subsistencias, no diesen cumplimiento á lo mandado, la autoridad municipal que así procediera, incurrirá en las sanciones determinadas en la vigente ley de Subsistencias las que les seran exigidas sin contemplación alguna.

Lo que se hace público por medio de este Boletin Oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Murcia 2 de Septiembre de 1918.

El Gobernador Presidente, · César de Medina.

Número 1.874.

Circular.

El Exemo. Sr. Comisario general de Abastecimientos, con fecha 30 de Agosto próximo pasado me dice lo que sigue:

«Como resolución de las consultas que cou motivo del cumplimiento del Real decreto de 10 del corriente, se han formulado respecto de la forma y modo de circular el trigo que en concepto de pago de rentas, censos, foros é igualas con Médicos, Farmacéuticos, etc hande conducirse á los graneros o depósitos de los propietarios de las tierras ó personas que perciban el importe de las igualas, y, que radiquen en términe municipal distinto de aquél en que fué, recolectada la cosecha del grano en cuestión; esta-Comisaria haciendo uso de la facultad que le reserva el artículo 7.º de la precitada Soberana disposición, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que cuando se trate del traslado desde un término municipal á otro de la misma provincia, del grano que se halle en las condiciones indicadas, los Gobernadores civiles, podrán autorizar á los Alcaldes respectivos para que hasta el 15 del próximo Octubre puedan expedir las guias correspondientes, cuidando los destinatarios de hacer oportunamente en el Ayuntamiento donde se encuentren establecidos los depósitos ó graneros, las correspendientes declaraciones del trigo, que ingrese en los mismos, à partir

de cuyo momento quedará sometido para su venta al régimen general prevenido por el Real decreto de 10 de los corrientes.

Una vez transcurrido el referido ciones deberan ser pedidas á esta Comisaria, por conducto y con informe de la respectiva Junta provincial de Subsistencias.

Segundo. Que en el supuesto de que el traslado sea de una provincia á otra, se siga análogo procedimiento, pero poniendose previamente de acuerdo los respectivos Gobernadores para que tenga la debida efectividad cuanto se dispone

en el apartado anterior; Tercero. Que de comprobarse que à pretesto de las autorizaciones que queda hecha mérito algún intecesado de mala fé pretendia eludir la obligación que le impone el repetido Real decreto de 10 del actual, se estimará el caso como de tenen- | que expendan; y 11 de Noviembre de 1917.»

Lo que se inserta para conocimiento de cu ditos interesados se encuentren en el caso señalado, para lo cual las Alcaldías darán á la preinserta Circular la mayor publicidad y cumplirán lo que queda dispuesto.

Murcia 2 de Septiembre de 1918.

El Gobernador Presidente, I César de Medina.

Número 1.875.

SUBSISTENCIAS—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos, en telegrama, me dice lo que sigue:

«A fin de que en la práctica de resultado que se persigue disposiciones vigentes relativas fabricación y venta harinas y pan y régimen compra trigos, recuerdo V. S. imprescindible necesidad de cum-

Primero. Como dispuesto artículo noveno del Real decreto de 10 del actual referente presentación por fabricantes harina ante Alcalde y Sindicatos respectivos de declaraciones juradas consignando existencias trigo v harina que obren en su poder las cantidades trig, que estuviesen pendientes de recepción precio estipulado y fecha entrega

mercancia dando cuenta esta Comisaria de la forma y modo como se lleven à cabo aforos existencias de que tratan articulo cuarto y último parrafo dicho articulo noveno.

Segundo. Que asimismo debe exigirse en su caso à fabricantes harmas y pan que poseen harma cernida en proporción inferior á la fijada en la referida soberana disposición, que declaren si pretenden destinar á la panificación las cantidades que del indicado producto se hallen en su poder y locales donde lo guardan.

Tercero. Que se sirva manifestar como en consonancia con apartado onceno del Real decreto mencionado, se ha establecido en fabricas harinas esta provincia la conveniente intervención con objeto comprobar cautidad y precio de los trigos adquiridos por aquéllas y cantidad y precio de las harinas

cia clandestina y suj-to al procedi- Cuarto. Reitere à Autoridades miento que sobre el particular de- locales que según previene articutermina el Real decreto de 21 de lo 7.º del tan repetido Real decre-Diciembre último, sin perjuicio de sto y 3.º de la circular de 9 del colas mismas sanciones en que incu- rriente no puedan, á partir dia rra con sujeción á lo preceptuado ayer y salvo autorización expreen el articulo adicional de la ley de sa que conceda Comisaria, expedir guias para salida trigo que no se consigne à Sindicato constituido legalmente; debiendo encergar Guardia civil y demás agentes autoridad que prohiba circulación grano que no vaya acompañado guias

> en cuestión. No dado de que V. S. esa Junta dedicarán celo y cuidados adecuados á importancia tales servicios. de los que en gran parte depende eficacia de las disposiciones que expresadas dejo y que tienden regularizar el mercado interior.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad, à fin de que teniendo en cuenta todo cuanto se dispone en el transcrito despacho telegráfico procuren su exacto cumplimiento.

Murcia 13 de Septiembre de 1918.

El Gobernador Presidente, César de Medina,

Action of the position of the second sections Número 1.854.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección genera! de Obras públicas en 24 de Agosto actual, este Gobier

no civil ha señalado el día 21 Sep-tiembre próximo à las once horas, para la aujuoicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 135 al 140 de la carretera de Albacete à Cartagena, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.794'59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento del Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Gonzalez Adalid número 29, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve à trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Alicante, Albacete, Almeria y Granada, desde el dia de la fecha hasta el día 16 de Septiembre de nueve à trece.

Las proposiciones se presentaran en pliego cerrado en papel sellado de la clase undécima, arreglandose al adjunto modelo, reseñandose en la cubierta del pliego el número manucristo de la cédula persona', ciase, fecha de expedición, nombre, pobleción y distrito, debiendo exhibirse ésta à la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para opter á la subasta de las obras de.... provincia de Murcia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras»; y la firma de proponente. Women and incorrected at letter

El depósito deberá constituirse en l metálico ó en efectos de la Deuda l pública, al tipo que les está asigna- i cia», y la firma del proponente. do por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad minima

de 250 pesetas.

más proposiciones iguales, se procederán en el mismo actos por pu- nente. jas à la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Y fin Ilmente, se hace constar que de 250 pesetas. las obras objeto de esta contrata han de quedar terminadas dentro del año actual.

Marcia 29 de Agosto de 1918.

El Gobernador, César de Medina.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de según cédula personal número y enterado del anuncio publicado con fecha....de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen pra la adjudicación en pública subasta de las obras de...., provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

r (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, e! tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las-obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláususula.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.855.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Agosto actual, este Gobierno civil ha señalado el dia 21 de Septiembre proximo à las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 2, 3, 14 y 20 al 24 de la carretera de Murcia à Puebla D. Fadrique, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.939'94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento del Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de González Adalid, número 29, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecte en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Alicante, Albacete, Almeria y Granada, desde ei dia de la fecha hasta el dia 16 de Septiembre de nueve à trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel sellado de la clase undécima, arreglandose al adjunto modelo, reseñandose en le cubierta del priego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, combre, población y distrito, debiendo exhibirse esta à la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar à la subasta de las obras de... provincia de Mur-

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuva cubierta dirá: «R-sguardo de depósito de 250 pesetas para garan-En el caso de que resulten dos o tir la proposición para la subasta de las obras», y la firma del propo-

> El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, per la cantidad minima

En el caso de que resulten dos ó i más propo-iciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas à la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Y finalmente, se hace constar que las obras objeto de esta contrata, han de quedar terminadas dentro del año actual.

Murcia 29 de Agosto de 1918. El Gobernador,

Modelo de proposición.

César de Medina.

Don N N. vecino de...., según cédula personal número..... y enterado del anuncio publicado con fecha. ... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. ...

(Aqui la croposición que sa haga,

admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo hjado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por is que se compromete el proponente à la ejecución de las obras; asi como toda aquella en que se aña. da alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente)

Número 1.648. SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

> de la PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE AGUAS

Anuncio.

Para su empleo en riegos mediante venta, se desea alumbrar las aguas subálveas del barranco del Cigarrón y Cañosoga, en cantidad de «poco más de un litro por segundo».

El alumbramiento de las aguas subálveas se proyecta ejecutar por medio de una presa construida en la vaguada de dicho barranco estribada y cimentada en los terrenos que limitan la parte aluviel del mismo, y situada en diez (10) metros aguas abajo de la entrada de una galeria que existe en una mina, que en el proyecto dice se llama según referencias «San Bias».

Todas las chras que comprende el proyecto están situadas en la Diputación del Palmar, término municipal de Murcia y es peticionario de ellas Don Juan Rivera Abellán.

El proyecto estará expuesto al público durante treinta (30) dias, contados desde el que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial, en la sección de Fomento del Gobierno civil de la provincie, durante dicho período de tiempo podrán examinarlo todo el que lo crea oportuno y prestar por escrito cuantas observaciones ó reclamaciones tenga por conveniente acerca del mismo.

Murcia 6 de Agosto de 1918.

El Gobernador, César de Medina.

Número 1 832.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de les créditos que à su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibidaen esta oficina de micargo la relación de los deudores al Pósito de Calasparra, que se expresarán y que durante el plazo de cinco dias, comprendidos del 3 al 8 de Agosto de 1918, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo en la forma determinada en ei artículo 66 y siguientes de la Instruc- dicha Instrucción. ción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Reai decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubierlos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante à 28 de Agosto de 1918. El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdć.

Relación que se cita.

ovel se, ''' i objetna i div Orași di cili lo kolostinan Orași di cili tă observați	de orden.	Número
Sebastian span page of the Sebastian span page of the state of the sta	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	
THE CONTROL OF THE CO	Rechas de las obligaciones.	
PR: (18)33.624b (1941).61 Isaki mirugun a sisan 20	Principal é intereses.	CANT
A10/41/15	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TIDADES ADEUDADAS
Chinta sec	TOTAL 一三 Pesetas:	DAS

Quinta seccion.

Número 1.819

and officers the research to obtain the TESORERIA DE HACIENDA

The quite de la direction 1804 15

PROVINCIA DE MURCIA

practice debetener una ciasticidad

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dicadto la siguiente

Providencia: 7 121 201

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artiprevenido en el art. 8.º del R. D. de culos 47 y 50 de la Instrucción de 26 24 de Diciembre de 1909, con la Abril 1900, se les declara incursos advertencia de que transcurridos en el primer grado de apremio ocho días desde la fecha de la y recargo del cinco por ciento sopresente sin haber hecho efecti- bre su débito, en la inteligencia de vos el principal y recargo del 5 por que si transcurren los días que 100, quedarán incursos en el segun- I preceptúa el artículo 52 sin haber do grado o nuevo recargo del 10 | efectuado el pago del principal y repor 100 sobre la deuda principal, cargos referidos, se pasara al seprocediéndose contra los mismos gundo grado de apremio conforme lo determinado en el articulo 66 de

Publiquese esta en el Boletin oficial y hagase entr ga de las certifi-

caciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibi en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Asi lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia à 28 de Agosto de 1918.-El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pts. Cts.

Derechos Reales .- 1910.

Murcia.

国际企业的企业的企业的企业的企业。在1910年,1910年		
Manuel Sánchez Caravaca.	103	25
Manuel Clavijo Carrillo	1.1	25
Concepción Clavijo Carrillo	1	25
Ana Clavijo Carrillo	0 1	25
Enrique Clavijo Carrillo	1	25
Andrés Vera Aliaga	39	50
Sdad. La Industrial Mur-		
cianain .80. Channain	162	67
Gerónimo Tormo Almagro.	11	45
Maria González Carrión	4	31
Cornelio Jiménez y Andrés		
Caballero	62	45
Maria Ruiz Larrosa	5	90
Jesús Velasco Espinosa		25
Juan Velasco Espinosa	1	25
José Mesas y Menéndez	291	79
Hros, de Dolores Belmonte.	12	48
Gaspar Pérez Miralles	80	81
1911. 1911. 1811. 1811. 181		
Andrés Vera Aliaga	20	37
Florentina Garre Fernán-	ri) .	1
	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

Maria Consuelo Grassot. . 588 44 Puebla de Soto.

Francisca Conesa Pedreño.

Manuel Gil Zamorano. . .

Juan Muñoz Murcia . . .

Parroquia	Ntra Sra, de las
Mercede	$\mathbf{S}_{\mathcal{G}}$ is a substitute of 1
35 051ug	Bucina.

dez y hermanos. . . . 437 16

Alfonso Garcia. 1 25

José Mesas Menéndez. . . 166 80

Lucindo García Pastor. . . 63 60

5 40

31 85

Parroquia Ntra. Sra. de las Era Alta

Parroquia Ntra. Sra. del Rosario. 1 25

Roldán.

Rectoria de Roldán. . . .

-Número 286.

Edicto.

Procincia de Murcia.—Zona 9.º-Término municipal de Pacheco. -Contribucion urbana - Primer crimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran compreadidos los deudores que a couunuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de April de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior eleción.

Notifiquese à les contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificario se procederá Inmediatamente al embargo de todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, ai Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de' embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Semestrales.

Pedro López, 1'67 pesetas. Maria Saura, 2'34. Manuel Valdés, 1'66. Antonio Aparicio, 1'66. Raimundo Garre, 2'33. Antonio Serrador, 1'67. Blas Zamora, 12'50:

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lodispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicarà en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.-El Agente, Vicente Más.

Número 1.672.

Edicto.

Provincia de Murcia. - Zona 2.ª-Villa de Fuente Alamo de Murcia.-Contribución rústica. Primer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de ia expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de locha caillidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 | Fernando Giménez de Notal, año re Abril de 1900, declaro incursos i en el segundo grado de apremio y decargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus debitos durante elplazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejccución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de emhargo

Nombres y spellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Anuales

Jesefa Madrid, 3'07 pesetas. José Giménez, 8'43. Agustín García, 2'11. Antonio Guerrero, 1'56. Cristóbal Hernández, 1'87. Francisco Hernández, 1'87. Pedro Méndez, 2'08. Sarapio Manresa, 3'64.

Marcos Pagán, 2'91. José España, 1'77. Alfonso Imbernon, 1.77. Juan Lardin, 2'77. José López, 1'77. María López, 2'50. Antonio Nieto, 1'71. Gerónimo Navarro, 3'22. Joaquín Navarro, 5'20. Antonio Olive, 1'93. Andrés Pedreño, 1'72. Luis Pérez, 6'50.

Y para que tenve lugar la notificación de los contribuyontes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 19 de Abril de 1918. -El Agente, Angel Antelo.

Octava sección.

Número 1 643. JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Julian Piaza Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saher: Que los expedientes declarados inútiles en la Junta celebrada en veinticiaco de Mayo próximo pasado, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de veintinueve de Mayo de mil novecientos once, sobre expurgo de expedientes de este archivo judicial y aprobados por la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete, son los siguientes:

1.º Diligencias preparatorias de ejecución, instadas por el Procurador Narelo, en nombre del Barón del Solar, contra Francisco Rico, en el año 1880.

por el Procurador Ibañez, en nombre de D. Bernardino Santa Lépez y Soler, año 1880.

Pou Guardiola, año 1880.

4.º Nombramiento de curador ad-lit-n, á favor de D. Antonio Ibánez Galiano, sobre sus sobrinos 1793. D. Antonio y D. María Ibáñez Spuche, and 1878.

5.º Interdicto de recobrar, Procurador Varela, en nombre de Don Alber, año 1870.

6.º Interdicto de recobrar, Procurador Varela, en nombre de Don Agustín Vicente Tomás, contra Don Obdulio Puche, año 1876.

7.º Embargo preventivo, Procurador Varela, en nombre de Don Pedro del Portillo, contra Pascual Carpena Ruiz, and 1881.

8.º Expediente sobre fianza prestada por D. José Maria Puig, para el buen desempeño de su cargo, por haber sido trasladado de este Registro al de Novelda, año

1868. Ordinario, Procurador Palao, en representación de D. Pascual Ortega Navarro, contra D. Antonio Bernal Soler, and 1887.

10. Declaración de herederos por 1867. fallecimiento de Inés Azorin Carpena, á favor de sus hijos Cenón y Maria Pascuala Azorin Azorin, año I 1879.

11. Pobreza de Miguel Sanjuan, consorte de María Mais, año 1864.

12. Nombramiento de tutor de los menores Pascuala y Pedro Martinez Juan, por defunción de Pedro Martinez Muñoz, año 1878.

13. Incidente de pobreza el Procurador Vidal, en nombre de Luis

Lorenzo Lucas, contra Cenón Ibáñez, año 1876.

14. Incidente de pobreza, Procurador Vidal, en nombre de Francisco Pérez Jiménez, contra Pedro Abellán y Juan Puche, vecinos de Jumilla, año 1876.

15. Juicio ordinario, Procurador Vidal, à nombre de D. Patricio Lacy y Pascual de Bonanzo, contra José Val Vislanga, vecino de Valencia, sobre cumplimiento de un contrato, año 1865.

16. Expediente promovido á instancia de Joaquín Melero Palao, para la venta de una parte de casa perteneciente à sus hijos menores Bernardo y Juana Villanueva, año 1866.

17. Demanda incidental de pobreza que insta el Procurador Gómez, en nombre de José Ver 'ú L'orens, año 1887.

18. Declaración de heredero por fallecimiento de Lorenzo Ginés Guardiola, año 1881.

19. Declaración de herederos por fallecimiento de D. Pedro Carpio

Silvestre, año 1881. 20. Diligencia para el cobro de costas en causa contra Bárbara Gar-

cía, año 1867. 21. Preparatorias de ejecución, Procurador Bartolome Azorin, en nombre de Pascual Navarro, contra

Damián Pérez, año 1860. 22. Ejecución D. Francisco Munoz Azorin, contra Miguel Soriano de Lorenzo, sobre cobro de 2 837

reales, año 1860. 23. Interdicto para recobrar el

derecho á una finca de Alfonso Sánchez Tomás; de Jumilla, contra su convecino Juan José Jiménez, año 1875.

24. Diligencia para el nombramiento de curador ejempiar de José Francés, instado por María Moya y Valero, año 1874.

25. Diligencias preparatorias, Procurador Azorin, en nombre de Juan Puche y Puche, año 1874.

26. Declaración deherederos por 2.º Demanda ejecu'iva, instada fallecimiento de D. Ramón Hidalgo Quintana, año 1874.

27. Interdicto restitutorio, Pro-Lozano, contra D. Francisco Robles | curador D. Ramón Varela, en nombre de Juan Polo Lozano, contra 3.º Expediente posesorio, José Pascual Andrés Morales, año 1867.

28. Demanda, Ginés Palao y Manuel Azorin, contra D. Miguel Gil Marcos, juicio ordinario, año

29. Interdicto de recobrar, Procurador Varela, en nombre de Don Francisco Pérez, contra Plácides

30. Incidente de pobreza que insta el Procurador Navarro, à nombre de Josefa Soriano Diaz, año 1869.

31. Preparatorias de ejecución por el Procurador Vidal, en nombre de los herederos de José Candela Cerezo, contra D. José Palao y Palao, año 1873.

32. Incidente de pobreza que insta el Procurador Azorin, nombrado de turno á Miguel Puche Muñoz, para entablar ciertas acciones contra los herederos de D. Luis Puche Tomás, año 1871.

33. Procurador Varela en nombre D. Fulgencio Martinez Torregrosa del Comercio, contra José González Castillo, en reclamación de 687 reales 14 milésim, s, ¿ño

34. Juan de Huesca de Soriano, sobre venta de una casa de habita-

ción, año 1789. 35. Retracto Procurador Don

Agustin Navarro Palao, en nombre de Marcos Palao Navarro y Antonio Puche Sánchez, año 1866.

36. Expediente posesorio instado por Simón Díaz García, año 1886. 37. Autos sobre dote que Isabel

Vicente, pide à sus hijastros Antonio García y hermanos, año 1814.

curador D. Juan Antonio Soriano, nombrado de turno de Pedro Molina Octiz, en concepto de marido de Damiana Palao, contra el Presbitero D. Pedro Alonso Marco, año 1872.

39. Nombramiento de curador

ejemplar, año 1886.

40 Declaración de herederos por la fallecida no testada de Isabel Esterelles Bullora, año 1882.

41. Menor cuantía Francisco Rico Gómez, contra Francisco Marti-

nez Puche, año 1878.

42. Menor cuantia que insta el Sr. Varela ó nombre de Luis Coya y otros contra Juan Albert Ricc, vecino del Pinoso, sobre pago de 459 pesetas 38 céntimos, año 1878.

43. Incidente de pobreza instado por el Procurador D. Epifanio Ibánez, en nombre de Antonio Ibánez Aliaga, contra Bas Navarro Azo-

rin, año 1876.

44. Incidente de pobreza, Procurador Ibáñez en nombre de José Loreuzo, año 1876

45. Autos entre D. José y D. Maria Turrá hermanos y D. Joaquin Quiles Ortega, año 1818.

46. Interdicto de recobrar Procurador Varela à nombre de D. Pedro Carpio Silvestre, contra Francisco Muñoz, año 1874.

47. Declaración de hereceros por fallecimiento de D Marcos Pé-

rez Abellán, año 1874.

48. Deligencia de abintestato por vecina de Jumilia, año 1880.

49. Incidente de pobreza, Procurador Sánch zá nombre de Francisco Nueva Iglesia, año 1880.

50. Autos ordinarios, Procurador Vidal, en nombre de D. Manuel Navarro Catalá, contra Maria de los Angeles Moscal, sobre reclamación de cantidad, año 1880.

51. Incidente de pobreza, instado por el Procurador Vidai, en nombre de D. Diego Muñoz Vicen. te, contra D. Victor Marin Verdú, año 1877.

52. Incidente de pobreza, instado por el Procurador Vidai, en nombre de Jaime Giménez Pérez. contra Maria Ripoll Picó, de Jumilla, año 1880.

53. Diligencias preparatorias que insta el Procurador Ibáñez, en nombre de D.º Rita Muñoz, contra Francisco García Martinez, año 1880.

54. Declaración de pobreza, el Procurador D. Bartolomé Azorin, en nombre de José Marco Azorin, año 1869.

55. Nombramiento de curador ad-liten, de los menores Dolores y Juan Ibáñez Navarro, año 1886.

56. Declaración de herederos por fallecimiento de Josefa Palao Soriano, año 1886.

57. Declaración de herederos por muerte de Cristóbal Vicente Azorin, à favor de su madre Antonia Azorin Martinez, año 1886.

58. Diligencia de enajenación de bienes, en usufructuario, instado Procurador Vidal en nombre de por Ignacio Abellan Martinez, año 1877: DESCRIPTION AND THE RESERVE TO 1877: 1877

59. Incidente de pobreza, Procurador Azorin, en nombre de Doña Juana Maria Azorin, contra Maria Legidos Ibáñez, año 1874.

60. Incidente que insta el Procu | 1873. de la latida o may a Maria rador Azorin, á nombre de Juan Diaz Bautista y Mateo Rubio Azorin, par que se declaren estos pobres, poder litigar con D Juan Palao, año 1876.

61 Demanda de pobreza, Procurador Vidal, á nombre de Ber

nardo Vidal, año 1868.

62 Incid nte de pobreza que insta el Procurador Azerin, à nembre de Maria Concepción Ortuño Santo,

-. 63. Incidente de pobreza, Procurador Varela, en nombre de Pas-

38. Incidente de pobreza del Pro- cual Marco Martinez, contra D. José Palac y Palac, sobre posesión plenaria de los bienes en la capellania Católica de José Ruiz Ibáñez, ยกิด 1874.

64. Incidente de pobreza, Procurador Varela, en nombre de Pascual Ortuño Sánchez, en 1874.

65. Nombramiento de curador ad-liten, de los menores Francisco, Pascual, Josefa, Isidora y María Juana Lozano Martinez, à favor de D. Miguel Moreno, año 1874.

66 Procurador Vidal, en nombre de Miguel Verdú Cerdá, de Jumilla y Antonio Sanchez Amoros, de Novelda y otro, contra Ildefonso Tomás y Tomás, juicio de mayor cuantia, año 1870.

67. Procurador Varela, en nombre de José Palazón Belda, para excluir ciertos bienes de la testamentaria de D. Domingo Sánchez Rabadán, año 1869.

Ejecución María de la Cruz Rubio, viuda de Pedro López, contra Hilario Lorenzo, año 1808.

por Juan Valdés, como para y administrador de sus hijos y consorte Josefa Tomás, año 1831.

Ejecución Magdalena Tomás, contra Ana Benitez, Procurador Vidal, reclamación de cantidad año de 1850.

71. Procurador Alcántara, en nombre de Fernando Pérez Garcia. contra Francisco Martinez Carpena, fallecimiento de Pascuala Cantero, I menor cuantia reclamación de siete mil reales, año 1878.

72. Procurador Varela, en nombre de Juan Martinez Soriano, contra Fernando Martinez Soriano y Juan Martinez Hernandez, schre cobro de cantidad, año 1866.

73. Ramón Valera, en nombre de José Reig Pérez, contra Nicolás Carpena, sobre diligencias previas para entrar en juicio, año 1887.

74. Depósito de mujer casada Petronila Navarro Giménez, con Juan Bañón Bañón, añ: 1879.

75. Menor cuantia instado por Alfonso y Martin Soriano Martinez, I fiel Zafrilla Bautista, año 1881. contra Francisco Garcia Pérez, reclamación de cantidad, año 1876.

76. Interdicto de recobrar, Procurador Varela, en nombre de José Gandia Martinez, contra Catalina Navarro Abellán, año 1872.

en nombre de José B non y otros contra Marcos Palao Navarro, año ! 1875 Bessell and Alexandra

78. Ejecución el Procurador Va. Illora, año 1882. rela en nombre de D. Jacobo Espinosa, contra Francisco Rico, año LIGHTY OF NYORMAL OFFICE

79. Procurador Vidal en nombre | rin, año 1874. de Cristóbal Gómez Tobar, contra Francisco Abellán García, sobre cumplimiento de contrato, año 1877.

80. Juan Antonio Herrero Martinez, información abperpetuan y declaración de herederos, años 1886.

81. José Martinez Pomarse, para

embargo año 1874. 82. Terceria de mejor derecho, Juan García Pérez, contra Pascual Azorin Diaz, año 1879.

83. Incidente de pobreza que insta el Procurador Soriano en nombre de José Sauchez Conegero, marido de Josefa Puche Bañón, año

84. Demanda de pobreza al Procurador Navarro, en turno de Fernando Gil y consorte, año 1870.

85. Ejecución, Procurador Don Epifanio Ibañez Alonso, en nombre de Rosa Garcia Martinez, contra Juan Roses Sartandreu, and 1878.

86 Demanda de apremio José Azorin, como cur dor do D. Joaquin Gil Menchirón, contra Manuel Ortega y otros, sobre pago de varias cantidades de pensiones enfi-

ténticas, año 1832. 87. Incidente de pobreza que 4

instó el Procurador Navarro, en nombre de Francisco José y Martin Palao Azorin, contra D. José Noguera Diaz, año 1877.

88. Enajenación de bienes de menores, solicita la por Catalina Gómez Hernández, año 1881.

89. Expediente que insta Rafael Madrona Ortega, para constituir patrimonio eclesiástico de su hijo D. Joaquin Madrona Garcia, año 1879.

90. Diligencias para la inscripción en el Registro civil del niño José Soriano Palomores, año 1877.

91. Juan Ibáñez Alcober, contra José Marco Ruiz, sobre que le pague un burro que le alquiló para su viaje, en el que murió, año 1765.

92. Declaración de herederos de Ildeforso Tomás Loria á favor de

sus hijos, año 1880.

93. Ejecución dos Concejales del año 1833, contra Pascual Juan Navarro, sobre pago à cuenta cantidad, año 1841.

94. Demanda Salvador Giménez, 69. Juicio abint stato, instado contra los Concejales del año 1823 y 1824, sobre pago de ciertos su. ministros, año 1832.

95. Demanda D a Aguada Puche, viuda sobre recobro de 100 reales, nño 1832.

96. Ejecución Precurador D. Ramón Varela, en nombre de Juan Albert Rico, contra Pedro Brotons Marstre, año 1880.

97. Ejecución Procurador Vidal en nombre de D. Miguel Giménez I Otonos contra B-nito González Ló. pez, año 1880.

98. Preparatorias de ejecución Procurador Epifanio Ibáñez, a nombre de José Martinez contra Fran-

cisco Diaz Carpena, año 1880. 99. Menor cuantia por el Procurador Andrés en nombre de D.ª Antonia Soriano y D. Francisco Esteve, contra D. Pedro Marcos, sobre reclamación de cantidad, año 1880.

100. Revocación de interdicto à recobiar, Procurador Vidal á nom bre de D. Victor Menú, contra Ra-

101. Incidente de pobreza, el Procurador Vidal en nombre de Antonio Pascuai, año 1880.

102. Interdicto de recobrar; varios vecinos de Jumilla representados por el Procurador Vidal, con-77. Ejecución D Ramón Varela, I tra la Compañía de aguas del Prado y Pinoso año 1877.

103. Declaración de herederos por muerte de Is be Esterelles Bu-

104. Demanda de divorcio presentada por Catalina Alonso Ibáñez, contra su esposo Padro Garcia Azo

105. Nembramiento de tutor y curador de los menores Joaquin y Francisco Martinez, à favor de Francisco Ortaga, año 1862.

106. Terceria segunda por el Procurador Vidal en nombre al José Ortuno y consorte, contra Refael Madrona, año 1852

107. Interdicto de recobrar contra los bienes que constituyen la fundación de la misa de alba en la villa de Jumilla, año 1861.

108. Interdicto de retener al Procurador Vidal contra Pedro Soriano Abellán y otros, año 1882.

109. Juicio de testamentaria, Procurador Varela, en nombre de Juan Medina Rubio, por fallecimiento de Ana Maria Pérez Giménez, año 1876. 1885 301 31 301

110. Interdicte de recobrar, Pro curador Varela en nombre de Juana Soriane Giménez, contra Pedro Soriano, año 1873.

111. Demanda ordinaria, Procurador Vidal en nombre de Concepción Yague, contra Pedro Soriano, ano 1874. Rabanaga H Barlolaino

112. Depósito provisional de la menor Catalina Soriano Gómez, año 1878.

113. Depósito de la menor Francisca Vergara Marco, año 1874.

114. Depósito de D.ª Remedios Muñoz Moncada, año 1874.

115. Venta de bienes de la incapacitada D.ª Juana Ortega y Ortega. año 1874.

116. Declaración de herederos por fallecimiento de Martin Marco Ortin, año 1886.

117. Desahucio instado por el Procurador Vidal à nombre de Ildefonso Tomás, contra Juana Ortu ño, año 1872.

118. Nombramiento de curador de los menores Antonio, Ana, Julia y Salvadora Sanchez Guardiola y Benito Guardiola Abellán, año 1875.

119. Diligencias sobre la curadora de D.ª Matilde Muñoz y Bellol. año 1865.

120. Expediente para nombramiento de curadores de los menores Andrés, Francisco, Justo y Pascual Puche Molina, año 1866.

Criminal.

1.ª Causa contra Joaquin Juan y Maestre, sobre, hurto de un macho, TEATHERN COSSISTEN año 1882.

2.ª Prision contra Lorenzo Mar-

tinez Garcia y Francisco Vidal Guilar, por falso testimonio, año 1882. 3. Causa criminal por muerte

por su cidio de Juan Melero, año 1882. THE COURT OF STREET 4.ª Criminal contra Francisco

Molina, sobre corta de pinos, año Rendelece Conesa Padrelios 1872.195. Criminal sobre abuso en la medida del vino, cometidas por va-

rios vecinos de esta, año 1872. Y con el fin de que tenga lugar lo dispuesto en el artículo trece del citado Real decreto, se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia, para que los interesados n los aludidos asuntos á sus herederos dentro de los quince dias siguientes al de la publicación del presenten en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razonado ante la

ma Audiencia del Territorio. Dado en Yecla á primero de Agos. to de mil novecientos diez y ocho. Julian Plaza. - P. S. M., P. H., S.

Sala de gobierno de la Excelentisi-

Ortega.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gas ceta», Boletines de las provincia, y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.>

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA-Imp. de Juan Hernandes.